

Recibida oy 19 de Enero de 1791



18

Con el fin de que los Oficiales de Caballeria y Dragones permanezcan montados y prontos á qualquiera ocurrencia del Servicio, ha resuelto el Rey que en las marchas que bicieren usando de Licencia temporal, y en los Pueblos para donde la obtengan, se les suministren las Raciones de Cebada y Paja que pidieren, sin exceder de diez fanegas mensuales al Coronel, seis y ocho celemines al Teniente Coronel, y tres fanegas y quatro celemines á los demas Oficiales desde Comandantes de Esquadron hasta la última clase de Oficiales, incluso los Agregados, con media arroba de Paja para cada celemin y medio de Cebada. Y debiendo hacerse esta subministracion por las Justicias, aun en los Pueblos en que haya Factorias de los Asetistas Generales, se lo participo à V. para que cuiden de que asi se cumpla: en inteligencia de que para su reintegro

